



Resolución Viceministerial

Nro. 058-2014-VMPCIC-MC

Lima, 03 JUL. 2014

VISTOS, el Informe N° 312-2014-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y el Informe N° 165-2014-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, en su Capítulo V, regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, asimismo el inciso f) del artículo 2 de la Ley N° 26370, establece como uno de sus objetivos fundamentales, el instituir el concurso de proyectos cinematográficos y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones, el elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, fonográficas y editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMPCIC-MC de fecha 3 de marzo de 2014, se aprobó el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas" para el año 2014, modificado con Resolución Viceministerial N° 056-2014-VMPCIC-MC, expedida el 27 de junio de 2014;

Que, mediante Informe N° 165-2014-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios pone en conocimiento y remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de Bases para la tercera convocatoria de los siguientes concursos: i) *Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje II*; ii) *Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional Cinematográfica II*; iii) *Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación*, iv) *Concurso Nacional de Proyectos de Post-producción de Largometraje*, y v) *Concurso Nacional de Cortometraje*;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través del Informe N° 312-2014-DGIA-VMPCIC/MC, eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales las Bases de los referidos concursos para su correspondiente aprobación;



L. Macedo I.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, se aprobó la Directiva N° 002-2013-VMPCIC-MC, denominada: "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", en cuyo numeral 6.2 se señala que dichos concursos serán conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las referidas Bases a fin de coadyuvar al desarrollo de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, promoviendo el desarrollo de las industrias culturales a nivel nacional;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, del Director de la Dirección de Industrias Culturales, actualmente Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED, la Directiva N° 002-2013-VMPCIC-MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC y modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases para la tercera convocatoria de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, y que se detallan a continuación:

- Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje II.
- Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional Cinematográfica II.
- Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación.
- Concurso Nacional de Proyectos de Post-producción de Largometraje, y;
- Concurso Nacional de Cortometraje

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, supervise el desarrollo de los Concursos cuyas Bases se aprueban mediante la presente Resolución.





Resolución Viceministerial

Nro. 058-2014-VMPCIC-MC

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución, las Bases y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura

Luis Jaime Castillo Butters
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES - 2014



PERÚ

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMPCIC-MC, se aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2014, modificada por Resolución Viceministerial N° 056-2014-VMPCIC-MC

II. OBJETIVO

Reconocer, visibilizar y fomentar la producción y difusión de obras cinematográficas de diversos géneros y categorías, mediante el otorgamiento de premios económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyas obras resulten ganadoras.

III. FINALIDAD

Motivar la creación y difusión de obras cinematográficas peruanas, fomentando la cultura cinematográfica e incentivando propuestas originales, a nivel nacional.

Asimismo, la realización de cortometrajes constituye una vía de formación para los realizadores, técnicos y profesionales del país.

IV. DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

La obra cinematográfica será de tema, género, categoría (ficción, documental, experimental, u otra) y técnica libres. La duración de la misma debe ser inferior a los veinte (20) minutos. Asimismo, se considera como peruana la obra que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.

Dé las excepciones: Dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la

Fonografía y los Nuevos Medios¹ (en adelante DAFO), podrá autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que acrediten lo solicitado.

El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de seis (6) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

En caso la Empresa Cinematográfica haya solicitado las excepciones correspondientes a la obra cinematográfica con anterioridad, podrá presentar copia del documento que las certifique.

Sobre el Material de Archivo: Si la obra cinematográfica incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de éste, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se haya citado debidamente la fuente en la obra, de ser el caso.

V. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional² constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Sólo podrán participar en el presente concurso, obras cinematográficas que hayan sido producidas un máximo de tres (3) años antes de la fecha de la convocatoria.

No podrán participar obras cinematográficas terminadas que ya hayan sido premiadas en anteriores concursos de obras convocados por el Ministerio de Cultura o ex CONACINE.

¹Primera disposición complementaria y Final de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

²Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en las obras cinematográficas que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO será la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará un acta sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) crítico cinematográfico o docente cinematográfico
- b) Un (1) director cinematográfico y/o productor cinematográfico
- c) Un (1) guionista
- d) Un (1) jefe de área / técnico cinematográfico
- e) Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán diez (10) premios a nivel nacional consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total máxima de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/.15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

Asimismo, se otorgarán cuatro (4) premios exclusivos para las regiones del país (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total máxima de S/. 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/.15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

Los premios exclusivos para las regiones del país se otorgarán a Empresas Cinematográficas cuyos domicilios legales se ubiquen fuera de Lima Metropolitana y Callao.

De considerarlo pertinente, el Jurado otorgará menciones honorosas teniendo en cuenta las diversas áreas de realización en la actividad cinematográfica. Las menciones honorosas no implican premios económicos.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) en la cual se determinarán las obligaciones de las partes, la vigencia de la misma, así como otras disposiciones que se consideren necesarias.

Por otro lado, el Acta de Compromiso también estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Cortometrajes, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases, mediante la publicación de la resolución que aprueba las Bases del Concurso, a través del Diario Oficial "El Peruano", y con la difusión de las Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

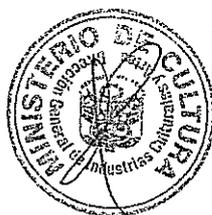
El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. Las consultas virtuales sólo podrán realizarse al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen nombre del concurso, razón social, nombre de su representante legal, domicilio legal, región a la que pertenece, correo electrónico y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas, de acuerdo con las fechas establecidas al final de las presentes bases.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm). No se aceptarán postulaciones, pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado. En el caso de postulantes residentes fuera de la región



Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos° 1 y 2 deberá entregarse debidamente visada (firmada en cada hoja) por el representante legal de la Empresa Cinematográfica y foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

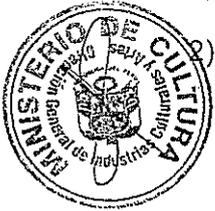
Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título de la obra cinematográfica:
Director(es) de la obra cinematográfica:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso y los Anexos Nos° 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) obra cinematográfica al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
- 3) Ficha R.U.C. o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de una (1) obra cinematográfica al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
- 5) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de



Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de la obra cinematográfica. En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que acredite que la obra cinematográfica es peruana de acuerdo a Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 a 4.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Ficha informativa de la obra cinematográfica según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica
- 2) Relación del personal artístico y técnico que participó en la obra cinematográfica, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 3) Copia del D.N.I. o C.E. vigente del (de los) director(es) de la obra cinematográfica, en caso difiera del representante legal de la empresa. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 4) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 5) Certificado de registro de la obra cinematográfica en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos a dicha obra.
- 6) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) de la obra cinematográfica. El contrato deberá indicar si se trata de una cesión de derechos por parte del(los) autor(es) o de una autorización de uso para fines del concurso.
- 7) De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso de la música utilizada en la obra cinematográfica.
- 8) Si la obra cinematográfica es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso del autor de dicha obra.
- 9) En caso la obra cinematográfica incluya material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la obra.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística de la obra cinematográfica. El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado.

Cinco (5) ejemplares conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título de la obra cinematográfica, director(es), nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Ficha informativa de la obra cinematográfica según modelo establecido al final de las presentes Bases.
- 3) Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir un (1) DVD con material audiovisual o presentación de la empresa (*reel, teaser, trailers*, u otros).
- 4) Importancia de la obra cinematográfica y/o carta de motivación del director.
- 5) Curriculum Vitae del (de los) director(es).
- 6) De ser el caso, material gráfico de la obra cinematográfica y/o del rodaje.

Asimismo, se adjuntarán seis (6) copias en formato DVD o Blu ray de la obra cinematográfica en óptima calidad técnica y en empaques individuales. En caso dicha obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.

Del mismo modo, también deberá adjuntarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación de la obra cinematográfica presentada y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad de las obras cinematográficas (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), según su propio criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- Originalidad de la obra cinematográfica
- Coherencia entre el concepto cinematográfico y las propuestas de las diversas áreas de realización.
- Capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que obras cinematográficas presentadas no cumplen con los criterios de evaluación, podrá declarar desierto cualquiera de los catorce (14) puestos ganadores del concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán entregar el material promocional y/o audiovisual que se establezca en la respectiva Acta de Compromiso, acompañado del logotipo y la leyenda según establezca el Ministerio de Cultura.

Asimismo, el mencionado logotipo podrá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de las obras cinematográficas ganadoras en tanto sea utilizado en la forma que establezca el Ministerio de Cultura.

Dichas Empresas Cinematográficas ganadoras tendrán un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de la publicación del fallo del Jurado, para presentar el material final, de lo contrario no podrán firmar el Acta de Compromiso.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

XII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el



Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

14.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos° 1 y 2 para fines informativos.

14.3 En todo lo no previsto en las presentes Bases, se aplica la normativa cinematográfica vigente.



CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	05 de julio
Formulación de consultas	Hasta el 15 de julio
Solicitud de excepciones	Hasta el 17 de julio
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 04 de agosto
Revisión de expedientes	Del 05 al 29 de agosto
Evaluación y calificación de expedientes	Del 02 al 30 de septiembre
Declaración de ganadores	02 de octubre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia, motivo de fuerza mayor u otro supuesto que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o dafo.cultura.pe

Formato ficha informativa de la obra cinematográfica

Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación: (infantil, mayores de 14, 18)	

Equipo técnico y artístico

Director(a):	
Nacionalidad:	
Guionista:	
Nacionalidad:	
Indicar si se trata de un guión original o una adaptación.	
Compositor(a) de música original:	
Nacionalidad:	
Productor(a):	
Director(a) de Fotografía:	
Director(a) de Arte:	
Editor(a):	
Sonidista:	
Actores principales:	
Actores secundarios:	
Otros	
Web:	
Sinopsis:	

Indicar en caso no aplique. Las personas consignadas en la presente ficha deberán estar incluidas en la relación extendida del personal técnico y artístico del ítem 2 del Anexo N° 2.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
del Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-CNC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES - 2014

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso del Concurso Nacional de Cortometrajes - 2014, que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° ____-20__-____, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución _____ N° _____; y,

_____ en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el Asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Cortometrajes – 2014 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2014-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2014-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el cortometraje titulado " _____", en adelante la **OBRA GANADORA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es establecer los compromisos de cada una de las partes, así como los mecanismos de supervisión de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 15, 000.00 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles). El pago del mismo se tramitará desde la suscripción de la presente Acta de compromiso, y se realizará en una sola armada.

El premio tiene por objetivo reconocer y fomentar la difusión de la **OBRA GANADORA**, por considerar que representa una propuesta original.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.





PERU

Ministerio de Cultura

Vicerrectorado
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-CNC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

- 4.2 Haber revisado el material entregado, descrito en los numerales 5.1. y 5.2 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.
- 4.3 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 4.4 Comunicar a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, o al titular de los derechos de la **OBRA GANADORA**, toda invitación que recibiese para la exhibición de la misma, en festivales, nacionales o internacionales, u otros eventos.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

- 5.1 Haber entregado al **MINISTERIO** el siguiente material, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso:
 - 5.1.1 Una (01) copia en Blu ray impresa con estuche y carátula a color, con el título de la **OBRA GANADORA**. En caso la misma no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
 - 5.1.2 Tres (03) copias en DVD impresas con estuche y carátula a color, con el título de la **OBRA GANADORA**. En caso la misma no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- 5.2 Haber entregado, en caso de existir, material publicitario y/o promocional de la **OBRA GANADORA**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.3 Participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento organizado por el **MINISTERIO**, de acuerdo con el numeral IX de las **BASES**.
- 5.4 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública, de la **OBRA GANADORA**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SEXTA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

El material de la **OBRA GANADORA**, descrito en los numerales 5.1 y 5.2 de la cláusula precedente, debe incluir el logotipo del **MINISTERIO**, de acuerdo con lo que el mismo indique.

Asimismo, el material de la **OBRA GANADORA**, descrito en el numeral 5.1 de la citada cláusula, debe incluir por el espacio de ocho (08) segundos, al inicio y al final de la misma, el citado logotipo y la siguiente leyenda: 'Obra premiada en el Concurso Nacional de Cortometrajes - 2014'.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-CNC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONDICIONES PREVIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De acuerdo con lo establecido en el numeral XI de las **BASES**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** ha presentado el material establecido en los numerales 5.1 y 5.2 de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA OCTAVA: DE VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA
El **MINISTERIO** supervisa el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DERECHO DE AUTOR

De acuerdo con la documentación presentada por la **EMPRESA GANADORA** para participar en el **CONCURSO**, la misma tiene la titularidad de la **OBRA GANADORA**, según los términos del contrato de _____, suscrito por ésta y por el autor de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** notifique el cambio de domicilio al **MINISTERIO**. El cambio de domicilio registrará a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-CNC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, a los



MINISTERIO DE CULTURA

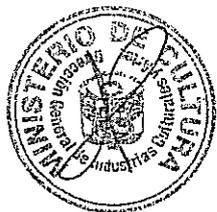
[Nombre]

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRAFICA]

[Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____



CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN- 2014



PERU

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMPCIC-MC, se aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2014, modificada por Resolución Viceministerial N° 056-2014-VMPCIC-MC



OBJETIVO

Centivar la elaboración de materiales preliminares a la etapa de producción de obras cinematográficas peruanas de animación (investigación, guión, diseño de personajes, fondos, planes de rodaje y/o de financiamiento, entre otros), mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables para las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.



FINALIDAD

Generar condiciones adecuadas para el desarrollo de proyectos de largometraje de animación y fomentar la innovación y originalidad creativa en la producción cinematográfica nacional.

El premio al desarrollo de un proyecto de largometraje le permite a un realizador o equipo creativo investigar y elaborar un guión y una propuesta de producción antes de emprender la búsqueda de su financiamiento con fondos nacionales e internacionales.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto cinematográfico a desarrollar será de animación y deberá ser inédito. El tema y la técnica son libres y su duración proyectada deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.

De las excepciones: Dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios¹ (en adelante DAFO) podrá autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que acrediten lo solicitado. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de seis (6) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional² constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

III. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO será la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los

¹ Primera disposición complementaria y Final de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará un acta sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) director, productor cinematográfico o especialista en animación
- b) Un (1) guionista
- c) Un (1) docente o crítico cinematográfico

Transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

IX. DEL PREMIO

Se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional, consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total máxima de S/. 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/.30,000.00 (Treinta mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) en la cual se determinarán las obligaciones de las partes, la vigencia de la misma, así como otras disposiciones que se consideren necesarias.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en el Acta de Compromiso. La solicitud de dicha prórroga deberá presentarse antes de cumplirse los plazos correspondientes y deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, el Acta de Compromiso también estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases, mediante la publicación de la resolución que aprueba las Bases del Concurso, a través del Diario Oficial "El Peruano", y con la difusión de las Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. Las consultas virtuales sólo podrán realizarse al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen nombre del concurso, razón social, nombre de su representante legal, domicilio legal, región a la que pertenece, correo electrónico y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas, de acuerdo con las fechas establecidas al final de las presentes bases.

11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm). No se aceptarán postulaciones, pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos° 1 y 2 deberá entregarse debidamente visada (firmada en cada hoja) por el representante legal de la Empresa Cinematográfica y foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:



**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:
Representante Legal:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Responsable(s) del Proyecto:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso y los Anexos Nos° 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
- 3) Ficha R.U.C. o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
- 5) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia del D.N.I. o C.E. vigente de quien(es) sería(n) el(los) director(es) de la obra cinematográfica. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite la residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 2) Copia del D.N.I. o C.E. vigente del (de los) guionista(s) de la obra cinematográfica en caso difiera(n) del (de los) director(es).
- 3) Copia del D.N.I. o C.E. vigente del responsable del Proyecto, en caso difiera del representante legal de la empresa, del (de los) director(es) o del (de los) guionista(s) de la obra.
- 4) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 5) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica y el(los) autor(es) de la obra.
- 6) Si la obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto (la definición de los términos empleados se detalla en el Glosario adjunto al final de las presentes Bases). El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado.

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título provisional de la obra cinematográfica, género, duración aproximada, autor(es) de la obra, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir un (1) DVD con material audiovisual o presentación de la empresa (*reel, teasers, trailers* u otros).
- 3) Curriculum Vitae del (de los) autor(es) y del equipo principal de producción indicando cargos y, de ser el caso, adjuntando cartas de intención.
- 4) Visión y motivación del (de los) autor(es), indicando fortalezas y dificultades potenciales del Proyecto.
- 5) Sinopsis o síntesis abreviada del Proyecto.
- 6) Tratamiento narrativo o argumento.
- 7) Tratamiento audiovisual.
- 8) Propuesta de Investigación.
- 9) Descripción de los personajes, fondos y objetos principales.
- 10) Propuesta estética básica de los personajes mediante rotaciones.
- 11) De ser el caso, una escena dialogada.
- 12) Plan de comercialización, incluyendo el esbozo de estrategia comercial, viabilidad de comercialización y distribución.
- 13) Presupuesto de la etapa de desarrollo del Proyecto, según modelo adjunto a las presentes Bases.
Cronograma de la etapa de desarrollo del Proyecto, incluyendo la fecha de entrega de material final. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
- 15) De ser el caso, gráficos y/u otros materiales audiovisuales.

Asimismo, se adjuntará un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), según su propio criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

Pitching: Luego de la primera parte de evaluación de expedientes, el Jurado seleccionará un máximo de cinco (5) Proyectos que pasarán a un *pitching*, el cual consiste en una presentación ante el Jurado, así como la oportunidad para aclarar cualquier duda.

La DAFO remitirá una notificación a las Empresas Cinematográficas de los Proyectos finalistas, por escrito y/o por correo electrónico, invitándolas a participar y sustentar su Proyecto en el *pitching*, de acuerdo al horario que se defina.

El postulante podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta diez (10) minutos para la presentación de su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial podrá optar por realizar el *pitching* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la exposición oral ante el Jurado, se podrá optar por presentar material gráfico multimedia o audiovisual que no exceda los cinco (5) minutos de duración.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, podrá declarar desierto cualquiera de los dos (2) puestos ganadores del concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO

El monto de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán entregar el material que se establezca en la respectiva Acta de Compromiso.

Asimismo, el logotipo del Ministerio de Cultura podrá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de las Obras cinematográficas vinculadas a los Proyectos ganadores, en tanto sea utilizado en la forma que establezca el Ministerio de Cultura.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 16.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos° 1 y 2 para fines informativos.
- 16.3 En todo lo no previsto en las presentes Bases, se aplica la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	05 de julio
Formulación de consultas	Hasta el 15 de julio
Solicitud de excepciones	Hasta el 18 de julio
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 05 de agosto
Revisión de expedientes	Del 06 de agosto al 01 de septiembre
Evaluación y calificación de expedientes	Del 03 de septiembre al 01 de octubre
Publicación de finalistas para <i>pitching</i>	26 de septiembre
Declaración de ganadores	03 de octubre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia, motivo de fuerza mayor u otro supuesto que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o dafo.cultura.pe

GLOSARIO

PLAN DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

Propuesta de investigación preliminar e involucra las acciones que se llevarán a cabo para investigar diversos aspectos para la elaboración del guión, la creación de personajes y de fondos, el contexto donde se desarrollará la obra cinematográfica, entre otros aspectos del proyecto.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

TRATAMIENTO AUDIOVISUAL

Descripción del lenguaje cinematográfico y/o audiovisual usado para narrar la historia, teniendo en cuenta todas las áreas que intervienen en la realización de la obra. (Incluye la propuesta de fotografía, diseño de producción, sonido, etc.).

TRATAMIENTO NARRATIVO O ARGUMENTO

Descripción del argumento de la historia, la descripción de los personajes y de la acción. Puede presentarse escena por escena.





ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN - 2014

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso del Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación- 2014, que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° ____-20__-____, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución _____ N° _____; y,

_____ en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, con facultades inscritas en el Asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación – 2014 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2014-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2014-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de desarrollo titulado "_____", en adelante el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

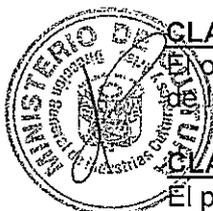
El objeto de la presente Acta de Compromiso es establecer los compromisos de cada una de las partes, así como los mecanismos de supervisión de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 30, 000.00 (treinta mil y 00/100 Nuevos Soles). El pago del mismo se tramitará desde la suscripción de la presente Acta de Compromiso, y se realizará en una sola armada.

El premio tiene por objetivo apoyar económicamente la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, por considerar que fomenta la innovación y originalidad creativa.

La entrega del premio estará sujeta a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** presente un (01) cronograma y un (01) plan de financiamiento del **PROYECTO GANADOR**, actualizados a la fecha señalada para el pago.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de
Cultura
y Patrimonio Cultural
Institutos Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-DPLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR
El MINISTERIO sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del PROYECTO GANADOR, a partir de la declaración de ganadores del CONCURSO.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio, otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del MINISTERIO todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Ejecutar el PROYECTO GANADOR, de acuerdo con las características y los plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Informar al MINISTERIO sobre cualquier cambio, de características o plazos, en el PROYECTO GANADOR.
- 6.3 Cumplir con el procedimiento de uso adecuado del premio, el cual consiste en lo siguiente:
 - 6.3.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del PROYECTO GANADOR, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
 - 6.3.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente.
 - 6.3.3 Archivar las notas de cargo y abonos de la cuenta indicada en el numeral 6.3.1 de la presente cláusula.
 - 6.3.4 Archivar la documentación de caja y bancos de la cuenta indicada en el numeral 6.3.1 de la presenta cláusula.
 - 6.3.5 Sellar en lugar visible los comprobantes de pago de los gastos directos del PROYECTO GANADOR, en lugar visible, según el siguiente modelo:





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice-Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2014-DPLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

TÍTULO:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: XXX-2014-DPLA

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA-PERÚ

- 6.4 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el 100% del premio, un (1) informe económico-financiero, según formato, con carácter de declaración jurada y con la firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado y del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 6.5 Presentar al **MINISTERIO**, con el documento del numeral precedente, un consolidado de los gastos directos del **PROYECTO GANADOR**, financiados con el premio, según formato; y, la documentación de los numerales 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la presente cláusula.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, con el consolidado del numeral precedente, los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
- 6.6.1 En forma física (en archivadores), o en forma digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales se exhibirán cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
- 6.6.2 Los gastos con proveedores nacionales deberán ser sustentados con comprobantes de pago autorizados según el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y con los comprobantes de las transferencias bancarias correspondientes.
- 6.6.3 Los gastos con proveedores extranjeros deberán ser sustentados con comprobantes de pago emitidos por el proveedor y, de ser el caso, con los comprobantes de las transferencias bancarias correspondientes. Las proformas o presupuestos no serán reconocidos como comprobantes de pago.
- 6.7 Presentar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera para efectos de supervisión, la documentación prevista en el numeral 6.3.2 de la presente cláusula.
- Presentar al **MINISTERIO**, una vez concluido el **PROYECTO GANADOR**, lo siguiente:
- 6.8.1 Un (01) reporte de investigación detallado que dé cuenta del proceso de desarrollo del **PROYECTO GANADOR** (actividades realizadas por los participantes del proyecto, proceso de desarrollo de personajes, del guión, entre otros materiales preliminares).
- 6.8.2 *[Una (01) copia del guión, en versión avanzada o final, impresa y digital.] o [Una (01) copia de la estructura del guión y/o tratamiento narrativo y audiovisual detallado, impresa y digital.]*
- 6.8.3 Copia de la constancia que acredite la inscripción del *[guión o estructura de guión]* del **PROYECTO GANADOR**, en el Instituto Nacional de Defensa de la





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como obra literaria.

6.8.4 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**.

6.9 De ser el caso, presentar al **MINISTERIO**, una vez concluido el **PROYECTO GANADOR**, el material gráfico y/o audiovisual existente (fotografías, *storyboard*, dibujos, diseños, maqueta audiovisual y/u otros).

6.10 Participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento organizado por el **MINISTERIO**, de acuerdo con el numeral X de las **BASES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

El material del numeral 6.7.2 la cláusula precedente deberá incluir en la portada la siguiente leyenda "Obra ganadora del Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje de Animación".

Una vez terminada, la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR** podrá incluir el logotipo del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

El **MINISTERIO** supervisa el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma presentado, según la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para el desarrollo del **PROYECTO GANADOR** es de un (01) año calendario. El detalle de las actividades se especifica en el cronograma previsto en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-DPLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

En caso el cronograma presentado contemplara un plazo menor a un (01) año calendario, contados desde la entrega del monto del premio, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá modificar el mismo. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar un nuevo cronograma al **MINISTERIO**, para efectos de realizar una supervisión adecuada de las obligaciones.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, y las mismas sean comunicadas al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

Concluido el plazo máximo para el desarrollo del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo seis (06) meses calendario. Para acceder al mismo, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considerara necesaria para acreditar los mencionados motivos, así como un nuevo cronograma.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Durante ese período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DERECHO DE AUTOR

De acuerdo con la documentación presentada por la **EMPRESA GANADORA** para participar en el **CONCURSO**, la misma tiene la titularidad del guión del **PROYECTO GANADOR**, según los términos del contrato de _____, suscrito por ésta y por el autor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN



PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-DPLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, a los



MINISTERIO DE CULTURA

[Nombre]

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRAFICA]

[Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-DPLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Formato de Informe Económico

Informe Económico-Financiero N° ____

- [Nombre del Concurso]
- [Nombre del Proyecto ganador]
- [Nombre de la empresa]
- [Domicilio de la empresa]
- [Número de R.U.C.]
- [Monto total del premio]

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/
Actividad 1 ¹		
Actividad 2		
(...)	(...)	(..)
TOTAL		



[Firma]
 [Nombre completo]
 [Sello]
 Representante legal

[Firma]
 [Nombre completo]
 [Sello]
 Contador Público Colegiado
 CPC N° _____

¹ Según el presupuesto presentado al concurso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de la Promoción de Industrias Culturales e Industrias Creativas

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

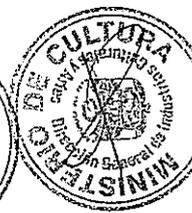
CÓDIGO N° ____-2014-DPLA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Formato de Consolidado de Gastos

Consolidado de Gastos del Informe Económico-Financiero N° ____

Fecha de Emisión	Tipo de C/P	N° de C/P	Nombre del Proveedor	N° de R.U.C. del Proveedor	Distribución	Importe S/
ACTIVIDAD 1						
TOTAL						
ACTIVIDAD 2						
TOTAL						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
TOTAL						



C/P: Comprobante de pago
R.U.C.: Registro único de contribuyentes

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE II – 2014



PERÚ

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMPCIC-MC, se aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2014, modificada por Resolución Viceministerial N° 056-2014-VMPCIC-MC

II. OBJETIVO



Incentivar la elaboración y ejecución de proyectos que tengan como propósito la difusión, distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables para las Empresas Cinematográficas Productoras cuyos proyectos resulten ganadores.

III. FINALIDAD



El éxito comercial de la producción cinematográfica peruana depende tanto de su calidad como de la estrategia que se emprenda para su promoción. El presente concurso apunta a facilitar el financiamiento de los planes de promoción y fomentar la distribución y exhibición de obras cinematográficas, viabilizando una mayor inserción de las mismas en el mercado cinematográfico nacional e internacional.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto deberá incluir estrategias para comercializar, difundir y asegurar la exhibición de una obra cinematográfica en los circuitos comerciales. De esta forma, deberá considerar un plan de promoción y marketing enfocado en los diversos públicos objetivo.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El género y tema de la “obra cinematográfica vinculada al Proyecto” (en adelante la Obra) son libres. La duración de la misma deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.

De las excepciones: Dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios¹ (en adelante DAFO), podrá autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que acrediten lo solicitado. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de seis (6) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

En caso la Empresa Cinematográfica haya solicitado las excepciones correspondientes a la Obra con anterioridad, podrá presentar copia del documento que la certifique.

Sobre el Material de Archivo: Si la Obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de éste, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se haya citado debidamente la fuente en la Obra, de ser el caso.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional² constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución

¹Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: “Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes”.

²Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Para efectos del presente concurso, la Obra deberá ser una obra culminada, sin una distribución comercial previa, en salas de exhibición, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO será la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará un acta sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director o productor cinematográfico
- b. Un (1) distribuidor o exhibidor cinematográfico
- c. Un (1) crítico, docente cinematográfico o director de festival

Transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

IX. DEL PREMIO

Se otorgarán tres (3) premios a nivel nacional consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total máxima de S/. 420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) en la cual se determinarán las obligaciones de las partes, la vigencia de la misma, así como otras disposiciones que se consideren necesarias.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en el Acta de Compromiso. La solicitud de dicha prórroga deberá presentarse antes de cumplirse los plazos correspondientes y deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, el Acta de Compromiso también estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje II, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases, mediante la publicación de la resolución que aprueba las Bases del Concurso, a través del Diario Oficial "El Peruano", y con la difusión de las Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. Las consultas virtuales sólo podrán realizarse al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen nombre del concurso, razón social, nombre de su representante legal, domicilio legal, región a la que pertenece, correo electrónico y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas, de acuerdo con las fechas establecidas al final de las presentes bases.

11.3. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm). No se aceptarán postulaciones, pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos° 1 y 2 deberá entregarse debidamente visada (firmada en cada hoja) por el representante legal de la Empresa Cinematográfica y foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto:
Responsable(s) del Proyecto:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso y los Anexos Nos° 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
- 3) Ficha R.U.C. o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
- 5) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de la Obra. En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que acredite que la obra es peruana de acuerdo a Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 a 4.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Ficha informativa de la Obra según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Relación del personal artístico y técnico que participó en la Obra, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 3) Copia del D.N.I. o C.E. vigente del (de los) director(es) de la Obra. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú
- 4) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 5) Copia del D.N.I. o C.E. vigente del (de los) responsable(s) del Proyecto, en caso difiera del representante legal de la empresa o del (de los) director(es) de la obra.
- 6) Certificado de registro de la Obra en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la Obra.
- 7) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) de la Obra. El contrato deberá indicar la forma de titularidad de la obra con la que cuenta la Empresa Cinematográfica, es decir, si se trata de una cesión de derechos por parte del (de los) autor(es) o de una autorización de uso para fines del concurso.
- 8) Si la Obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
- 9) Si la Obra incluyera material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la obra, de ser el caso.
- 10) De ser el caso, documento que acredite la autorización de uso de la música utilizada en la Obra.
- 11) Declaración Jurada por parte del representante legal de la Empresa Cinematográfica en la que se declare que la Obra no ha sido previamente distribuida con fines comerciales.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto. El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado.

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título de la Obra, duración, formato de grabación, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y responsable(s) del Proyecto.
- 2) Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir un (1) DVD con material audiovisual o presentación de la empresa (*reel, teaser, trailer, etcétera*).
- 3) Curriculum Vitae del (de los) responsable(s) del Proyecto y del (de los) director(es) de la Obra, en caso difiera del(de los) responsable(s) del Proyecto.
- 4) Relación del personal requerido para desarrollar el Proyecto, indicando sus funciones.
- 5) Importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico, comercial u otra.
- 6) Datos de la Obra: créditos completos, formato, información técnica adicional, costo total, fuentes de financiamiento, premios, entre otros.
- 7) De ser el caso, relación de festivales o espacios de exhibición no comercial en los que se haya proyectado la Obra.
- 8) Plan de distribución que incluya la estrategia de marketing y distribución. Dicho plan deberá contener información sobre público objetivo, fecha de estreno, cantidad de copias para exhibición, circuitos de distribución y exhibición, etc.

- 9) Plan de financiamiento indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y las estrategias para la obtención del financiamiento restante. Dicho plan podrá estar acompañado de pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de los recursos con los que cuente la Empresa Cinematográfica.
- 10) Presupuesto según modelo adjunto a las presentes Bases, indicando las actividades a realizar y el personal que ejecutará el Proyecto. Se debe tener en cuenta que un mínimo del 30% del presupuesto debe utilizarse en publicidad pagada.
- 11) Cronograma del Plan de distribución (incluyendo las fechas tentativas de estreno y de entrega del material final a la DAFO). Las actividades a ser financiadas con el monto del premio, no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
- 12) Material gráfico: arte tentativo de afiche, fotografías de prensa y/o rodaje de la obra y otros materiales gráficos y audiovisuales promocionales de la Obra que considere relevantes.

Asimismo, se adjuntará una (1) copia final en 35mm o en formato DCP con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha de la obra, una (1) copia en formato DVD o Blu ray de la Obra y un (1) dispositivo electrónico o DVD conteniendo el tráiler de la Obra en óptima calidad. En caso la Obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.

Por último deberá presentarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

11.4. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), según su propio criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o comercial del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, podrá declarar desierto cualquiera de los tres (3) puestos ganadores del concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

11.6. DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO

El monto de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la distribución de la obra cinematográfica vinculada al Proyecto ganador, y en especial para aquellos relacionados con publicidad pagada, para la cual se debe destinar un mínimo del 30% del presupuesto y deberá incluir a los medios escritos, televisión y/o radio, entre otros. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

El importe del premio podrá utilizarse igualmente para cubrir, entre otros:

- Copias en 35mm o DCP
- Diseño y copias de Blu ray y/o DVD
- Elaboración de tráilers
- Publicidad y marketing
- Subtítulos
- Transporte de copias
- Otros costos vinculados a la distribución y exhibición

XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán entregar el material que se establezca en la respectiva Acta de Compromiso, acompañado del logotipo según establezca el Ministerio de Cultura.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la Obra, según establezca el Ministerio de Cultura.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.



XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.



XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

16.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos

serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos° 1 y 2 para fines informativos.

16.3 En todo lo no previsto en las presentes Bases, se aplica la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	05 de julio
Solicitud de excepciones	Hasta el 14 de julio
Formulación de consultas	Hasta el 15 de julio
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 30 de julio Del 31 de julio al 22 de agosto
Revisión de expedientes	Del 26 de agosto al 15 de septiembre
Evaluación y calificación de expedientes	
Declaración de ganadores	17 de septiembre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia, motivo de fuerza mayor u otro supuesto que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o dafo.cultura.pe



Formato ficha informativa de la Obra

Datos generales

Título: Año: Duración: Idioma: Género: Calificación (infantil, mayores de 14, 18)	
Equipo técnico y artístico	
Director(a): Nacionalidad:	
Guionista: Nacionalidad: Indicar si se trata de un guión original o una adaptación.	
Compositor(a) de música original: Nacionalidad:	
Productor(a): Director(a) de Fotografía: Director(a) de Arte: Editor(a): Sonidista: Actores principales: Actores secundarios:	
Otros	
Web: Sinopsis:	

Indicar en caso no aplique o modificar para Obras de animación. Las personas consignadas en la presente ficha deberán estar incluidas en la relación extendida del personal técnico y artístico del ítem 2 del Anexo N° 2.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE II - 2014

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje II - 2014, que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° ____-20__-____, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución _____ N° _____; y,

_____ en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, con facultades inscritas en el Asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje II - 2014 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2014-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2014-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, al proyecto de distribución de largometraje vinculado a la obra cinematográfica titulada " _____", en adelante el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es establecer los compromisos de cada una de las partes, así como los mecanismos de supervisión de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será entregado en una sola armada. El premio tiene por finalidad fomentar la distribución y exhibición del **PROYECTO GANADOR**, de conformidad con las **BASES**.

Como mínimo el treinta por ciento (30%) del premio, deberá utilizarse en el rubro de publicidad pagada, es decir publicidad en medios de comunicación escritos, televisión, radio, entre otros, y espacios públicos.

La entrega del premio estará sujeta a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** presente un (01) cronograma y un (01) plan de financiamiento del **PROYECTO GANADOR**, actualizados a la fecha señalada para el pago.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PDL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR
El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio, otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Comunicar a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, o al titular de los derechos de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, toda invitación que recibiese para la exhibición de la misma, en festivales, nacionales o internacionales, u otros eventos.
- 5.5 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.6 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Ejecutar el Plan de distribución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con las características y los plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier cambio, de características o plazos, en el **PROYECTO GANADOR**.
- 6.3 Cumplir con el procedimiento de uso adecuado del monto del premio otorgado, el cual consiste en lo siguiente:
 - 6.3.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el uso exclusivo del monto del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
 - 6.3.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente.
 - 6.3.3 Archivar las notas de cargo y abonos de la cuenta indicada en el numeral 6.3.1 de la presenta cláusula
 - 6.3.4 Archivar la documentación de caja y bancos de la cuenta indicada en el numeral 6.3.1 de la presenta cláusula.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Administración
del Patrimonio Cultural
e Industrial

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PDL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

- 6.3.5 Sellar todos los comprobantes de pago de los gastos directos del **PROYECTO GANADOR**, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA:
CÓDIGO: XXX-2014-PDL

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA-PERU

- 6.4 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el 100% del premio otorgado, un (1) informe económico-financiero, según formato, con carácter de declaración jurada y con la firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado.
- 6.5 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el informe económico-financiero del numeral precedente, un consolidado de los gastos directos del **PROYECTO GANADOR**, según formato; y, la documentación de los numerales 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el consolidado del numeral precedente, los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
- 6.6.1 Presentarse en forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales se exhibirán cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
- 6.6.2 Los gastos con proveedores nacionales deberán ser sustentados con comprobantes de pago autorizados según el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y con los comprobantes de las transferencias bancarias correspondientes.
- 6.6.3 Los gastos con proveedores extranjeros deberán ser sustentados con facturas emitidas por el proveedor y con los comprobantes de las transferencias bancarias correspondientes. Las proformas o presupuestos no serán reconocidos como comprobantes de pago.

- 6.7 Presentar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera para efectos de supervisión, la documentación prevista en el numeral 6.3.2 de la presente cláusula.

- 6.8 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final del **PROYECTO GANADOR**, con los créditos y el logotipo conforme a las **BASES**, lo cual incluye:

- 6.8.1 Una (01) copia final de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en 35 mm, formato DCP u otro formato de calidad superior tras aprobación del **MINISTERIO**, con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo izquierda + Centro + Derecha. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma. Si la copia es presentada en 35mm, entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

- 6.8.2 Un (01) DVD conteniendo el tráiler de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.8.3 Tres (03) copias finales en DVD impresas con estuche y carátula a color de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.8.4 Una (01) copia en Blu-ray impresa con estuche y carátula a color de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.8.5 Dos (02) afiches de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.8.6 De ser el caso, copia del material promocional de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.9 Presentar al **MINISTERIO**, al momento de la entrega de material final, un cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, incluyendo todas las fuentes de financiamiento y especificando los costos por cada etapa. Asimismo, presentar la documentación que acredite la exhibición y estreno efectivo de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.10 Participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento organizado por el **MINISTERIO**, de acuerdo con el numeral X de las **BASES**.
- 6.11 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

El material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 6.8 de la cláusula precedente, así como todo material promocional producido a partir de la recepción del premio, debe incluir el logotipo del **MINISTERIO**.

Asimismo, el material final del **PROYECTO GANADOR** podrá incluir el citado logotipo junto a la siguiente leyenda: Obra Premiada del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje II'.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe solicitar al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de
Patrimonio Cultural
Inmueble Cultural

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PDL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Una vez recibido el Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** suscribe la autorización al **MINISTERIO**, para la comunicación pública, sin fines comerciales, del material descrito en el numeral 6.8 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso por un periodo de diez (10) años desde su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CINEMATOGRAFICA

El **MINISTERIO** supervisa el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para el desarrollo del **PROYECTO GANADOR** es de un (01) año calendario. El detalle de las actividades se especifica en el cronograma previsto en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

En caso el cronograma presentado contemplara un plazo menor al de un (01) año calendario, contados desde la entrega del monto del premio, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá modificar el mismo. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar un nuevo cronograma al **MINISTERIO**, para efectos de realizar una supervisión adecuada de las obligaciones.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, y las mismas sean siempre al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

Concluido el plazo máximo para el desarrollo del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo seis (06) meses calendario. Para acceder a la misma, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considerara necesaria para acreditar los mencionados motivos, así como un nuevo cronograma.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Durante ese período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de
Patrimonio Cultural,
Industria, Cultura
y Artes

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PDL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DERECHO DE AUTOR

De acuerdo con la documentación presentada por la **EMPRESA GANADORA**, para participar en el **CONCURSO**, la misma tiene la titularidad de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, según los términos del contrato de _____, suscrito por ésta y por el autor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio registrará a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, a los

MINISTERIO DE CULTURA

[Nombre]

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]

[Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice-Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PDL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Formato de Informe Económico

Informe Económico-Financiero N° __

- [Nombre del Concurso]
- [Nombre del Proyecto ganador]
- [Nombre de la empresa]
- [Domicilio de la empresa]
- [Número de R.U.C.]
- [Monto total del premio]

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO EN S/
Actividad 1 ¹		
Actividad 2		
(...)	(...)	(..)
TOTAL		



[Firma]
 [Nombre completo]
 [Sello]
 Representante legal

[Firma]
 [Nombre completo]
 [Sello]
 Contador Público Colegiado
 CPC N° _____

¹ Según el presupuesto presentado al concurso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Promoción Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-CNC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Formato de Consolidado de Gastos

Consolidado de Gastos del Informe Económico-Financiero N° ____

Fecha de Contabilización	Tipo de C/P	Nº de C/P	Nombre del Proveedor	Nº de R.U.C. del Proveedor	Descripción	Importe S/
TOTAL						
TOTAL						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
TOTAL						





CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE POST PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE



PERÚ

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMPCIC-MC, se aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2014, modificada por Resolución Viceministerial N° 056-2014-VMPCIC-MC

OBJETIVO

Fomentar e incentivar proyectos de post producción de largometraje y la elaboración de copias finales, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables para las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

FINALIDAD

Apoyar la culminación de largometrajes peruanos, teniendo en cuenta los estándares de la actividad cinematográfica actual nacional e internacional.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto involucra la fase final de realización, la cual puede comprender la edición final, los efectos de post producción, la mezcla de sonido, transferencias, digitalizaciones y la copia final.

Podrán presentarse al concurso Proyectos que no cuenten con una edición final de la obra, ni copia en formato DCP, ni ampliación a 35 mm (*blow up*), ni sonido óptico terminado.

El cronograma del Proyecto deberá contemplar un plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser anteriores a la declaración de ganadores.

El género y tema de la obra son libres. La duración de la misma deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Los Proyectos tendrán que haber sido filmados en celuloide (16, 35 o 70mm) o registrados en formatos digitales profesionales.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, se considera como peruana la obra cinematográfica que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.

De las excepciones: Dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios¹ (en adelante DAFO) podrá autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que acrediten lo solicitado.

El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de seis (6) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

Sobre el Material de Archivo: Si la obra incluyera material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de éste, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se haya citado debidamente la fuente en la obra, de ser el caso.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional² constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución

¹ Primera disposición complementaria y Final de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

² Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Asimismo, no podrán participar los Proyectos que cuenten con una copia final, en celuloide 35 mm y/o DCP o que hayan sido estrenados.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO será la encargada de proponer temas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará un acta sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Dos (2) jefes de área cinematográfica (director de fotografía, editor, sonidista, etc.)
- b) Un (1) productor cinematográfico

Transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

DEL PREMIO

Se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total máxima de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras y que desarrollen Proyectos de Post producción de largometrajes de ficción.

Asimismo, se otorgarán dos (2) premios a nivel nacional consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total máxima de S/.370,000.00 (Trescientos setenta mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/.185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras y que desarrollen Proyectos de Post producción de largometrajes documentales.



X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) en la cual se determinarán las obligaciones de las partes, la vigencia de la misma, así como otras disposiciones que se consideren necesarias.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en el Acta de Compromiso. La solicitud de dicha prórroga deberá presentarse antes de cumplirse los plazos correspondientes y deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, el Acta de Compromiso también estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases, mediante la publicación de la resolución que aprueba las Bases del Concurso, a través del Diario Oficial "El Peruano", y con la difusión de las Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. Las consultas virtuales sólo podrán realizarse al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen nombre del concurso, razón social, nombre de su representante legal, domicilio legal, región a la que pertenece, correo electrónico y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas, de acuerdo con las fechas establecidas al final de las presentes bases.

11.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm). No se aceptarán postulaciones, pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos° 1 y 2 deberá entregarse debidamente visada (firmada en cada hoja) por el representante legal de la Empresa Cinematográfica y foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:
Representante Legal:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Título del Proyecto:
Director(es) de la obra:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso y los Anexos Nos ° 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
- 3) Ficha R.U.C. o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días



calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.

- 5) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
 - 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales del Proyecto presentado.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Ficha informativa del Proyecto según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Relación del personal artístico y técnico que participó en la obra, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 3) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 4) Copia del D.N.I. o C.E. vigente del (de los) director(es) de la obra. En caso de ser extranjero(s), copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 5) Certificado de registro del guión cinematográfico en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos al guión o a la obra vinculado(a) al Proyecto.
- 6) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del guión o la obra. El contrato deberá indicar la forma de titularidad del guión o la obra con la que cuenta la Empresa Cinematográfica, es decir, si se trata de una cesión de derechos por parte del (de los) autor(es) o de una autorización de uso para fines del concurso.
- 7) Si la obra es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
- 8) En caso de contar con ella, autorización de uso de material de archivo, o lista de fuentes debidamente citadas.
- 9) En caso de contar con ellas, autorizaciones de uso de imagen de personas y/o comunidades involucradas en el Proyecto.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto. El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado.

Un (1) ejemplar anillado conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título del Proyecto, género, duración aproximada, formato de grabación, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(es) de la obra.
- 2) Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir un (1) DVD con material audiovisual o presentación de la empresa (*reel, teasers, trailers*, u otros).
- 3) Visión o motivación del (de los) director(es).

- 4) Curriculum vitae del (de los) director(es). En caso de disponer de ello, *reel* u obra corta del (de los) director(es).
- 5) Sinopsis.
- 6) Descripción de las características técnicas del registro.
- 7) Plan de Post producción indicando estado de avance del Proyecto y las actividades a realizar.
- 8) Plan de financiamiento del Proyecto indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y las estrategias para la obtención del financiamiento restante. Dicho plan podrá estar acompañado de pre-contratos, cartas de compromiso y/u otros documentos probatorios de los recursos con los que cuente la Empresa Cinematográfica.
- 9) Presupuesto del Proyecto según modelo adjunto a las presentes Bases.
- 10) Cronograma incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
- 11) De ser el caso, gráficos y/o fotos del rodaje o promoción.

Asimismo, se adjuntarán tres (3) copias en formato DVD de la edición preliminar o primer corte con sonido directo de la obra.

Por último, se deberá incluir un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF, así como la edición preliminar o primer corte con sonido directo de la obra en formato .avi o .mov, o un enlace virtual de la obra en línea, en alta calidad, con su respectivo código de acceso, de ser el caso.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

11.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de

acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), según su propio criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, técnica y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, podrá declarar desierto cualquiera de los cuatro (4) puestos ganadores del concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

11.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO

El monto de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

El importe del premio podrá utilizarse igualmente para cubrir, entre otros:

- Edición de imagen y sonido
- Corrección de color
- Diseño y mezcla de sonido
- Efectos visuales
- Títulos
- Masterización
- Copia digital
- Otros gastos relacionados a la post producción

XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán entregar el material que se establezca en la respectiva Acta de Compromiso, acompañado del logotipo y la leyenda según establezca el Ministerio de Cultura.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en toda copia, material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto ganador, según establezca el Ministerio de Cultura.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

16.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

16.2 Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo



electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos ° 1 y 2 para fines informativos.

16.3 En todo lo no previsto en las presentes Bases, se aplica la normativa cinematográfica vigente.

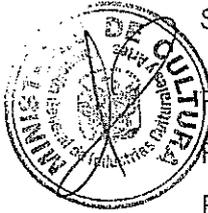
CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	05 de julio
Formulación de consultas	Hasta el 15 de julio
Solicitud de excepciones	Hasta el 16 de julio
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 01 agosto
Revisión de expedientes	Del 04 al 28 de agosto
Evaluación y calificación de expedientes	Del 01 al 22 de septiembre
Declaración de ganadores	24 de septiembre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia, motivo de fuerza mayor u otro supuesto que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500
 Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe
 Página Web: www.cultura.gob.pe y/o dafo.cultura.pe



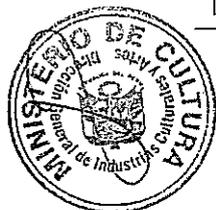
Formato ficha informativa del Proyecto

Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación (infantil, mayores de 14, 18)	

Equipo técnico y artístico

Director(a):	
Nacionalidad:	
Guionista:	
Nacionalidad:	
Indicar si se trata de un guión original o una adaptación.	
Compositor(a) de música original:	
Nacionalidad:	





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PPL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE POST-PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE - 2014

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso del Concurso Nacional de Proyectos de Post-producción de Largometraje - 2014, que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° ____-20__-____, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución _____ N° _____; y,

_____ en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, con facultades inscritas en el Asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Post-producción de Largometraje - 2014 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2014-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2014-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de post producción de la obra cinematográfica titulada "_____", en adelante el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es establecer los compromisos de cada una de las partes, así como los mecanismos de supervisión de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a [S/. 200, 000.00 (Doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles)] ó [S/. 185, 000.00 (Ciento ochenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles)], el mismo que será entregado en una sola armada. El premio tiene por finalidad la culminación del **PROYECTO GANADOR**, de conformidad con las **BASES**.

La entrega del premio estará sujeta a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** presente un (01) cronograma y un (01) plan de financiamiento del **PROYECTO GANADOR**, actualizados a la fecha señalada para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR

El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio, otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Comunicar a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, o al titular de los derechos de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, toda invitación que recibiese para la exhibición de la misma, en festivales, nacionales o internacionales, u otros eventos.
- 5.5 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.6 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Llevar a cabo la etapa de post-producción del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con las características y los plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier cambio, de características o plazos, en el **PROYECTO GANADOR**.
- 6.3 Cumplir con el procedimiento de uso adecuado del monto del premio otorgado, el cual consiste en lo siguiente:
 - 6.3.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el uso exclusivo del monto del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
 - 6.3.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente.
 - 6.3.3 Archivar las notas de cargo y abonos de la cuenta indicada en el numeral 6.3.1 de la presenta cláusula.
 - 6.3.4 Archivar la documentación de caja y bancos de la cuenta indicada en el numeral 6.3.1 de la presenta cláusula.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vicedirección
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PPL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

- 6.3.5 Sellar todos los comprobantes de pago de los gastos directos del **PROYECTO GANADOR**, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO:
EMPRESA CINEMATOGRAFICA: . . .
CÓDIGO: XXX-2014-PPL
PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA-PERÚ

- 6.4 Presentar al **MINISTERIO** dos (2) informes económico-financieros, según formato, con carácter de declaración jurada, conforme a las siguientes disposiciones:

- 6.4.1 Contar con la firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado.
- 6.4.2 El primer informe deberá presentarse una vez finalizado el rodaje del **PROYECTO GANADOR**, detallando los gastos incurridos hasta ese momento; y, el segundo informe, una vez ejecutado el 100% del premio, detallando la totalidad de los gastos incurridos.

- 6.5 Presentar al **MINISTERIO**, junto con cada informe económico-financiero del numeral precedente, un consolidado de los gastos directos del **PROYECTO GANADOR**, según formato; y, la documentación de los numeral 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la presente cláusula, según corresponda.

- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el consolidado del numeral precedente, los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:

- 6.6.1 Presentarse en forma física (en archivadores) o digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales se exhibirán cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
- 6.6.2 Los gastos con proveedores nacionales deberán ser sustentados con comprobantes de pago autorizados según el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, y con los comprobantes de las transferencias bancarias correspondientes.
- 6.6.3 Los gastos con proveedores extranjeros deberán ser sustentados con facturas emitidas por el proveedor y con los comprobantes de las transferencias bancarias correspondientes. Las proformas o presupuestos no será reconocidos como comprobantes de pago.

- 6.7 Presentar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera para efectos de supervisión, la documentación prevista en el numeral 6.3.2 de la presente cláusula.

- 6.8 Entregar al **MINISTERIO** la totalidad del material final del **PROYECTO GANADOR**, con los créditos y el logotipo conforme a las **BASES**, lo cual incluye:

- 6.8.1 Una (01) copia final nueva de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, en 35 mm, formato DCP u otro formato de calidad superior tras aprobación del **MINISTERIO**, con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

estéreo izquierda + Centro + Derecha. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma. Si la copia es presentada en 35mm entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.

- 6.8.2 Tres (03) copias en DVD impresas con estuche y carátula a color de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.8.3 Una (01) copia en Blu-ray impresa con estuche y carátula a color de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.
- 6.8.4 Dos (02) afiches de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.8.5 De ser el caso, copia del material promocional de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**.
- 6.8.6 Ficha informativa de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, según formato establecido al final de las presentes Bases.
- 6.9 Presentar, al momento de la entrega de material final, un cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, incluyendo todas las fuentes de financiamiento y especificando los costos por la etapa de post-producción.
- 6.10 Participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento organizado por el **MINISTERIO**, de acuerdo con el numeral X de las **BASES**.
- 6.11 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR** de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA

El material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 6.8 de la cláusula precedente, así como todo material publicitario del mismo, debe incluir el logotipo del **MINISTERIO**.

Asimismo, el material del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 6.8.1, 6.8.2 y 6.8.3 de la cláusula sexta, debe incluir, por el espacio de ocho (08) segundos, al inicio y al final de la misma, el citado logotipo y la siguiente leyenda: 'Obra Premiada en el Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje'.

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe solicitar al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PPL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Una vez recibido el Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** suscribe la autorización al **MINISTERIO**, para la comunicación pública de la obra cinematográfica del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

El **MINISTERIO** supervisa el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma presentado, según la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para el desarrollo del **PROYECTO GANADOR** es de un (01) año calendario. El detalle de las actividades se especifica en el cronograma previsto en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

En caso el cronograma presentado contemplara un plazo menor al de un (01) año calendario, contados desde la entrega del monto del premio, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá modificar el mismo. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar un nuevo cronograma al **MINISTERIO**, para efectos de realizar una supervisión adecuada de las obligaciones.

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, y las mismas sean comunicadas al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

Concluido el plazo máximo para el desarrollo del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo seis (06) meses calendario. Para acceder a la misma, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considerara necesaria para acreditar los mencionados motivos, así como un nuevo cronograma.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**. Durante ese periodo se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PPL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DERECHO DE AUTOR

De acuerdo con la documentación presentada por la **EMPRESA GANADORA**, para participar en el **CONCURSO**, la misma tiene la titularidad de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, según los términos del contrato de _____, suscrito por ésta y por el autor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique el cambio de domicilio mediante carta notarial. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, a los

MINISTERIO DE CULTURA

[Nombre]

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRAFICA]

[Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Formato de Informe Económico
 Informe Económico-Financiero N°__

[Nombre del Concurso]
 [Nombre del Proyecto ganador]
 [Nombre de la empresa]
 [Domicilio de la empresa]
 [Número de R.U.C.]
 [Monto total del premio]

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	MONTO EN S.
Actividad 1 ¹		
Actividad 2		
(...)	(...)	(..)
TOTAL		



[Firma]
 [Nombre completo]
 [Sello]
 Representante legal

[Firma]
 [Nombre completo]
 [Sello]
 Contador Público Colegiado
 CPC N° _____



¹ Según el presupuesto presentado al concurso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Promoción Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PPL

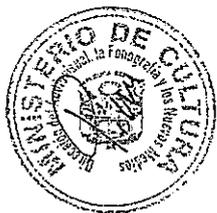
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Formato de Consolidado de Gastos

Consolidado de Gastos del Informe Económico-Financiero N° ____

Fecha de Emisión	Tipo de C/P	N° de C/P	Nombre del proveedor	N° de R.U.C. del proveedor	Dirección	Institución
ACTIVIDAD 1						
TOTAL						
ACTIVIDAD 2						
TOTAL						
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
TOTAL						





CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL CINEMATOGRAFICA II - 2014



PERÚ

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura
- Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMPCIC-MC, se aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2014, modificada por Resolución Viceministerial N° 056-2014-VMPCIC-MC

II. OBJETIVO

Incentivar la elaboración de planes y estrategias de promoción internacional de obras cinematográficas peruanas, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables para las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores.

III. FINALIDAD

Fomentar la distribución y exhibición de obras cinematográficas fuera del territorio nacional, viabilizando una mayor inserción de las mismas en el mercado cinematográfico internacional.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto deberá promover el posicionamiento del cine peruano en el extranjero mediante la participación de una o más obras cinematográficas en actividades internacionales.

Para obtener información sobre festivales, mercados y diversos eventos internacionales a realizarse durante el año, puede consultar la [lista referencial](#) publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

"La(s) obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al Proyecto" [en adelante la(s) Obra(s)] será(n) de tema y técnica libres. El cronograma del Proyecto deberá contemplar un

plazo máximo de un (1) año calendario para su desarrollo. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser anteriores a la convocatoria del concurso.

El Proyecto aplica a uno o más largometrajes y/o cortometrajes que se encuentren culminados o en estado avanzado de post producción.

Asimismo, dicho Proyecto deberá contemplar en su plan de promoción internacional, la participación en uno o más de los siguientes eventos:

- Festivales internacionales: propuestas orientadas a financiar la participación en dichos festivales.
- Participación en concursos de premiación internacional: propuestas orientadas a financiar los gastos de promoción y/o exhibición de obras cinematográficas que hayan sido nominadas a un premio ofrecido por una Academia u otros.
- Encuentros/ proyecciones/ muestras/ retrospectivas: propuestas relacionadas a financiar la participación de obras cinematográficas escogidas por entidades organizadoras de encuentros internacionales.
- Mercados o rondas de negocios: propuestas orientadas a financiar participación en eventos de intercambio comercial de obras cinematográficas.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, se considera(n) como peruana(s) la(s) Obra(s) que cumpla(n) con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.

De las excepciones: Dentro del marco de lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios¹ (en adelante DAFO) podrá autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que acrediten lo solicitado.

El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de seis (6) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

¹Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

En caso la Empresa Cinematográfica haya solicitado las excepciones correspondientes a la(s) Obra(s) con anterioridad, podrá presentar copia del documento que las certifique.

Sobre el Material de Archivo: Si la(s) Obra(s) incluye(n) material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de éste, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se haya citado debidamente la fuente en la(s) Obra(s), de ser el caso.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional² constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO será la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará un acta sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director o productor cinematográfico
- b. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria
- c. Un (1) crítico o docente cinematográfico

Transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de

²Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar el siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

Instalación de Jurado”. Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

IX. DEL PREMIO

Se otorgarán tres (3) premios a nivel nacional consistentes en apoyos económicos no reembolsables ascendentes a la suma total máxima de S/. 60, 000.00 (Sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiendo la suma de S/. 20, 000.00 (Veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) a cada una de las Empresas Cinematográficas que resulten ganadoras.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) en la cual se determinarán las obligaciones de las partes, la vigencia de la misma, así como otras disposiciones que se consideren necesarias.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en el Acta de Compromiso. La solicitud de dicha prórroga deberá presentarse antes de cumplirse los plazos correspondientes y deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, el Acta de Compromiso también estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

11.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional Cinematográfica II, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases, mediante la publicación de la resolución que aprueba las Bases del Concurso, a través del Diario Oficial “El Peruano”, y con la difusión de las Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (7) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. Las consultas virtuales sólo podrán realizarse al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen nombre del concurso, razón social, nombre de su representante legal, domicilio legal, región a la que pertenece, correo electrónico y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas, de acuerdo con las fechas establecidas al final de las presentes bases.

11.3. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm). No se aceptarán postulaciones, pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

La documentación contenida en los Anexos Nos° 1 y 2 deberá entregarse debidamente visada (firmada en cada hoja) por el representante legal de la Empresa Cinematográfica y foliada (numerada). El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Responsable(s) del Proyecto:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso y los Anexos Nos° 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.

- 3) Ficha R.U.C. o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
 - 4) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, emitida por la SUNARP, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) Proyecto al presente concurso, podrá presentar un solo original y copia simple del mismo en los siguientes expedientes.
 - 5) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
 - 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de la(s) Obra(s). En caso se cuente con una constancia emitida por el Ministerio de Cultura, que acredite que la(s) Obra(s) es(son) peruana(s) de acuerdo a Ley, no será necesario presentar la documentación de los numerales 1 a 4.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Ficha informativa de la(s) Obra(s) según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
- 2) Relación del personal artístico y técnico que participó en la(s) Obra(s), indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 3) Copia del D.N.I. o C.E. vigente del (de los) director(es) de la(s) Obra(s). En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 4) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 5) Copia del D.N.I. o C.E. vigente del (de los) responsable(s) del Proyecto, en caso difiera del representante legal de la empresa o del (de los) director(es) de la(s) Obra(s).
- 6) Certificado de registro de la(s) Obra(s) en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la(s) Obra(s) cinematográfica(s) o guión(es).
- 7) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) de la(s) Obra(s) o guión(es). El contrato deberá indicar la forma de titularidad de la(s) obra(s) con la(s) que cuenta la Empresa Cinematográfica, es decir, si se trata de una cesión de derechos por parte del (de los) autor(es) o de una autorización de uso para fines del concurso.
- 8) Si la(s) Obra(s) es (son) considerada(s) obra(s) derivada(s) que adapte(n) o transforme(n), en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha(s) obra(s).
- 9) Si la(s) Obra(s) incluyera(n) material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la(s) obra(s), de ser el caso.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto. El presente anexo deberá presentarse con cada ítem debidamente separado.

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre del evento, título de la(s) Obra(s), nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y responsable(s) del Proyecto.
- 2) Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir un (1) DVD con material audiovisual o presentación de la empresa (*reel, teaser, trailer, etcétera*).
- 3) Curriculum Vitae del (de los) responsable(s) del Proyecto y del (de los) director(es) de la(s) obra(s) cinematográfica(s), en caso difiera(n) del (de los) responsable(s) del Proyecto.
- 4) Datos del festival, mercado o evento en el que se participará (nombre, sección, lugar, fecha, entre otros).
- 5) Copia de la carta de invitación del festival, academia, o entidad organizadora, donde se especifica la sección en la cual la(s) Obra(s) participará(n) o, de ser el caso, documento que acredite la selección o inscripción de la Empresa Cinematográfica en el mercado internacional en el que se participará.
- 6) Importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico, comercial u otra.
- 7) Plan de promoción internacional: estrategia de marketing y/o promoción en los diversos eventos a los que se postula (información sobre material promocional a distribuir, bocetos de línea gráfica, entre otros).
- 8) Plan de financiamiento indicando si el Proyecto involucra la participación de un socio estratégico u otras organizaciones. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y las estrategias para la obtención de la financiación restante.
- 9) Presupuesto detallado según modelo adjunto a las presentes Bases, teniendo en cuenta las actividades a realizar y al personal que ejecutará el Proyecto.
- 10) Cronograma del Plan de promoción internacional (incluyendo la actividades a realizarse y la entrega del material final a la DAFO). Las actividades a ser financiadas con el monto del premio no podrán ser anteriores a la convocatoria del concurso.
- 1) De ser el caso, material gráfico: arte tentativo o final de afiche, fotografías de prensa y/o rodaje de la(s) Obra(s) y otros materiales gráficos y de la(s) Obra(s) que considere relevantes.

Asimismo, se adjuntarán tres (3) copias en formato DVD o Blu-ray de material audiovisual promocional (*tráiler, teaser, u otro*) relacionado a la(s) Obra(s). De considerarlo pertinente, se podrán presentar versiones finales o parciales de la(s) Obra(s) en tres (3) copias en formato DVD. De ser el caso, se aceptará, en vez de las copias, la presentación de enlaces virtuales que estén disponibles en línea en alta calidad.

Por último deberá presentarse un (1) CD o un (1) dispositivo de almacenamiento digital (USB u otro) que incluya los documentos del Anexo N° 3, en versión PDF.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

11.4. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3 y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, por única vez, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica conforme a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución que consigne la relación de expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo con la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

11.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (a partir de la documentación del Anexo N° 3 del expediente), según su propio criterio. Sin perjuicio de ello, el Jurado considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o comercial del Proyecto
- Presentación del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Proyección internacional e importancia del evento en el que participa
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. En caso el Jurado considere que Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, podrá declarar desierto cualquiera de los tres (3) puestos ganadores del concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una "Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado".

11.6. DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias Culturales y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al "Acta de Evaluación Final del Jurado", la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO

El monto de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y, de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

El premio podrá utilizarse igualmente para cubrir, entre otros:

- Pasajes y/o alojamiento: para el(los) responsable(s) del Proyecto o, de ser el caso, para el(los) director(es), productor(es) y/o protagonistas, entre otros integrantes clave del Proyecto.
- Elaboración y/o traducción de material promocional.
- Traducción y subtítulo de la(s) Obra(s).
- Transporte de material publicitario y copias.
- Pauta en medios especializados del evento.



XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán entregar el material que se establezca en la respectiva Acta de Compromiso, acompañado del logotipo según establezca el Ministerio de Cultura.



Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la(s) obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al Proyecto ganador, según establezca el Ministerio de Cultura.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizarán al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre las exhibiciones que se realicen de su obra.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el

Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

16.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.

16.2. Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las Empresas Cinematográficas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizado el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO. La DAFO podrá conservar la documentación de los Anexos Nos° 1 y 2 para fines informativos.



16.3. En todo lo no previsto en las presentes Bases, se aplica la normativa cinematográfica vigente.



CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	05 de julio
Formulación de consultas	Hasta el 15 de julio
Solicitud de excepciones	Hasta el 15 de julio
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 31 de julio
Revisión de expedientes	Del 01 al 25 de agosto
Evaluación y calificación de expedientes	Del 27 de agosto al 17 de septiembre
Declaración de ganadores	19 de septiembre

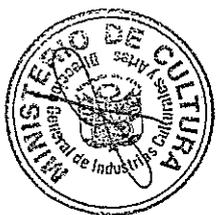
Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia, motivo de fuerza mayor u otro supuesto que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (dafo.cultura.pe).

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o dafo.cultura.pe



Formato ficha informativa de la(s) Obra(s)

Datos generales

Título: Año: Duración: Idioma: Género: Calificación (infantil, mayores de 14, 18)	
Equipo técnico y artístico	
Director(a): Nacionalidad:	
Guionista: Nacionalidad: Indicar si se trata de un guión original o una adaptación.	
Compositor(a) de música original: Nacionalidad:	
Productor(a): Director(a) de Fotografía: Director(a) de Arte: Editor(a): Sonidista: Actores principales: Actores secundarios:	
Otros	
Web: Sinopsis:	

Indicar en caso no aplique o modificar para Obras de animación. Las personas consignadas en la presente ficha deberán estar incluidas en la relación extendida del personal técnico y artístico del ítem 2 del Anexo N° 2.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACTA DE COMPROMISO DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL CINEMATOGRAFICA II - 2014

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso del Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional Cinematográfica II - 2014, que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado(a) mediante Resolución Ministerial N° ____-20__-____, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución _____ N° _____; y,

_____ en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el/la señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el Asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional de Obras Cinematográficas II - 2014 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° ____-2014-VMPCIC/MC, que aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° ____-2014-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de promoción internacional titulado "_____", en adelante el **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es establecer los compromisos de cada una de las partes, así como los mecanismos de supervisión de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a **S/.20,000.00** (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) el mismo que será entregado en una sola armada. El premio tiene por finalidad apoyar el financiamiento del **PROYECTO GANADOR**, de conformidad con las **BASES**.

La entrega del premio estará sujeta a que la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** presente un (01) cronograma y un (01) plan de financiamiento del **PROYECTO GANADOR**, actualizados a la fecha señalada para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS DEL PROYECTO GANADOR

El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos efectuados exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, a partir de la fecha de la convocatoria del **CONCURSO**.





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 5.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 5.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 5.3 Velar por el correcto uso del premio, otorgado a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, exigiendo el cumplimiento de lo establecido en los numerales 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.
- 5.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez cumplidas todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 5.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 6.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo con las características y los plazos establecidos en el mismo.
- 6.2 Informar al **MINISTERIO** sobre cualquier cambio, de características o plazos, en el **PROYECTO GANADOR**.
- 6.3 Cumplir con el procedimiento de uso adecuado del premio, el cual consiste en lo siguiente:



- 6.3.1 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta será considerado como gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, y los intereses que se generen serán considerados como ingresos del mismo.
- 6.3.2 Archivar los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 6.3.3 Archivar las notas de cargo y abonos de la cuenta indicada en el numeral 6.3.1 de la presenta cláusula.
- 6.3.4 Archivar la documentación de caja y bancos de la cuenta indicada en el numeral 6.3.1 de la presenta cláusula.
- 6.3.5 Sellar en lugar visible los comprobantes de pago de los gastos directos del **PROYECTO GANADOR**, financiados con el premio, según el siguiente modelo:

EMPRESA CINEMATOGRÁFICA:
 CÓDIGO: XXX-2014-PPIC

 PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA-PERU



PERU

Ministerio de Cultura

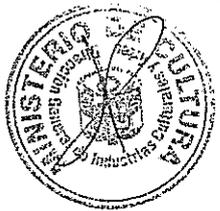
Vicerrectorado
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PPIC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

- 6.4 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el 100% del premio, un (1) informe económico-financiero, según formato, con carácter de declaración jurada y con la firma y sello de un Contador Público Colegiado habilitado y del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.
- 6.5 Presentar al **MINISTERIO**, con el documento del numeral precedente, un consolidado de los gastos directos del **PROYECTO GANADOR**, financiados con el premio, según formato; y, la documentación de los numeral 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la presente cláusula.
- 6.6 Presentar al **MINISTERIO**, junto con el consolidado del numeral precedente, los documentos que sustenten los gastos declarados, conforme a las siguientes disposiciones:
- 6.6.1 En forma física (copia simple en archivadores) o en forma digital (en dispositivo USB o CD). Los documentos originales se deberán exhibir cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
- 6.6.2 Los gastos con proveedores nacionales deberán ser sustentados con comprobantes de pago autorizados según el Reglamento de Comprobantes de Pago y, de ser el caso, con los comprobantes de las transferencias bancarias correspondientes.
- 6.6.3 Los gastos con proveedores extranjeros deberán ser sustentados con comprobantes de pago emitidos por el proveedor y, de ser el caso, con los comprobantes de las transferencias bancarias correspondientes. Las proformas o presupuestos no serán reconocidos como comprobantes de pago.
- 6.7 Presentar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera para efectos de supervisión, la documentación prevista en el numeral 6.3.2 de la presente cláusula.
- 6.8 Entregar al **MINISTERIO**, una vez concluido el **PROYECTO GANADOR**, el siguiente material, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de la presente Acta de Compromiso:
- 6.8.1 Un (01) DVD conteniendo el tráiler de exhibición o *teaser* de la(s) obra(s) vinculada(s) al Proyecto ganador. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentar el tráiler o *teaser* con subtítulos en dicho idioma.
- 6.8.2 De ser el caso, copia del material promocional distribuido a nivel internacional de la(s) obra(s) vinculada(s) al Proyecto ganador.
- 6.9 Presentar al **MINISTERIO**, una vez concluido el **PROYECTO GANADOR**, un (01) cuadro resumen con el costo total del mismo, incluyendo todas las fuentes de financiamiento y especificando los costos por cada etapa.
- 6.10 Participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento organizado por el **MINISTERIO**, de acuerdo con el numeral X de las **BASES**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Promoción Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PPIC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

6.11 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública del material del numeral 6.8.1 de la presente cláusula, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LOGOTIPO

Todo material promocional financiado con el premio deberá incluir el logotipo del Ministerio de Cultura.

El material del numeral 6.8.1 de la cláusula precedente, deberá incluir el logotipo del **MINISTERIO**, de acuerdo a la forma de uso que este indique.

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** deberá solicitar al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo y el Manual de uso del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación satisfactoria de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez emitidos los informes de conformidad del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

Una vez recibido el Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** suscribirá la autorización al **MINISTERIO**, para la comunicación pública, sin fines comerciales, del material descrito en el numeral 6.8.1 de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso por un periodo de diez (10) años desde su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

El **MINISTERIO** supervisa el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA EJECUTAR EL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para el desarrollo del **PROYECTO GANADOR** es de un (01) año calendario. El detalle de las actividades se especifica en el cronograma previsto en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

En caso el cronograma presentado contemplara un plazo menor a un (01) año calendario, contado desde la entrega del premio, la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** podrá modificar



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PPIC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

el mismo. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar al **MINISTERIO** un nuevo cronograma, para una supervisión adecuada de las obligaciones.

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, siempre que las modificaciones no impliquen superar el plazo máximo señalado en la presente cláusula, y las mismas sean comunicadas oportunamente al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

Concluido el plazo máximo para el desarrollo del **PROYECTO GANADOR**, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo seis (06) meses calendario. Para acceder al mismo, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar una solicitud de prórroga al **MINISTERIO**, justificando los motivos del retraso y adjuntando la documentación que considerara necesaria para acreditar los mencionados motivos, así como un nuevo cronograma.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información sobre la solicitud presentada, para lo cual otorgará un plazo a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**. Durante ese período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DERECHO DE AUTOR

De acuerdo con la documentación presentada por la **EMPRESA GANADORA**, para participar en el **CONCURSO**, la misma tiene la titularidad de la obra(s) vinculada(s) al **PROYECTO GANADOR**, según los términos del(los) contrato(s) de _____ suscrito(s) por ésta y por el(los) autor(es) de la(s) misma(s).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** notifique el cambio de domicilio al **MINISTERIO**. El cambio de domicilio registrará a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de esta Acta de Compromiso, o relativo a ésta, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PPIC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, a los



MINISTERIO DE CULTURA

[Nombre]

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]

[Nombre del representante legal]

D.N.I. N° _____



PERU

Ministerio de Cultura

Comisión de Promoción Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-PPIC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Formato de Informe Económico

Informe Económico-Financiero N° __

- [Nombre del Concurso]
- [Nombre del Proyecto ganador]
- [Nombre de la empresa]
- [Domicilio de la empresa]
- [Número de R.U.C.]
- [Monto total del premio]

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	MONTO EN S/.
Actividad 1 ¹		
Actividad 2		
(...)	(...)	(..)
TOTAL		



[Firma]
 [Nombre completo]
 [Sello]
 Representante legal

[Firma]
 [Nombre completo]
 [Sello]
 Contador Público Colegiado
 CPC N° _____



¹ Según el presupuesto presentado al concurso.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Vice-Ministerio de Patrimonio Cultural y Artes

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2014-CNC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Formato de Consolidado de Gastos

Consolidado de Gastos del Informe Económico-Financiero N° ____

	Fecha de emisión	Título de C/P	N° de C/P	Nombre del proveedor	N° de R.U./Código presupuestal	Descripción	Importe s/
ACTIVIDAD 1							
TOTAL							
ACTIVIDAD 2							
TOTAL							
(...)							
TOTAL							

